

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Para que la direccion de policia de la provincia de Madrid pueda corresponder debidamente al importante objeto de su institucion, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La direccion de policia creada por mi real decreto de 10 de mayo último para la provincia de Madrid, tomará el nombre de gobierno superior de policia y dependerá inmediatamente del ministerio de la gobernacion del reino.

Art. 2.º El gefe superior de policia tendrá el mismo tratamiento, categoria y consideraciones que tiene actualmente el gefe político de Madrid.

Art. 3.º El gobierno superior de policia se compondrá por ahora de los empleados que forman la direccion actual. El nuevo gefe propondrá en el término de un mes el personal que sea indispensable para la organizacion definitiva de esta dependencia, no debiendo exceder el coste de ella y del gobierno político de la suma total asignada á esta última oficina en los presupuestos vigentes.

Art. 4.º El gefe superior de policia tendrá á su cargo todo lo relativo á la seguridad de las

personas y del estado, correspondiéndole en este concepto publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que tengan por objeto:

Primero. Los pasaportes para el interior y el extranjero.

Segundo. Las licencias para el uso de armas.

Tercero. La venta de armas.

Cuarto. Las posadas, cafés y toda clase de establecimientos públicos.

Quinto. La seguridad personal en el interior de las poblaciones y en los caminos.

Sesto. Los incendios.

Sétimo. Las conspiraciones.

Octavo. Los desacatos á la religion, á la moral y á la decencia pública.

Noveno. Los vagos y mendigos.

Décimo. Los malhechores, desertores, fugados de cárceles, presidios y demas establecimientos penales.

Undécimo. Las denuncias de periódicos y demas impresos, estampas y litografías.

Duodécimo. La censura de las obras dramáticas que hayan de representarse.

Art. 5.º Para el buen desempeño de su cometido podrá el gefe superior de policia:

Primero. Instruir por sí mismo ó por sus delegados la sumaria informacion de los delitos cuya averiguacion se deba á sus disposiciones ó agentes, entregando al tribunal competente los detenidos ó presos con las diligencias practicadas, en el término señalado por las leyes.

Segundo. Aplicar gubernativamente las penas determinadas en las leyes, disposiciones y bandos de policía.

Tercero. Imponer correccionalmente multas, cuyo máximo no exceda de mil reales; y en el caso de insolvencia la pena de detención, sin que el término de esta pueda nunca pasar de un mes; sometiendo á los tribunales de justicia los excesos merecedores de mayor castigo.

Cuarto. Reclamar la fuerza armada que necesite de la autoridad militar.

Quinto. Dictar las disposiciones que estime convenientes para el cumplimiento de las leyes y órdenes superiores, y para el mejor desempeño de su cargo.

Art. 6.º Los alcaldes y tenientes de alcalde llevarán á efecto cuanto disponga el jefe superior de policía en lo concerniente á los ramos que son de sus atribuciones.

Art. 7.º Dependerán directamente del jefe superior de policía la guardia civil, los comisarios, celadores, salvaguardias y demás empleados del ramo de protección y seguridad pública.

Art. 8.º El jefe superior de policía se enterará directamente con todas las autoridades, corporaciones y funcionarios del reino.

Art. 9.º El jefe superior de policía auxiliará las órdenes y disposiciones de las demás autoridades.

Art. 10. El ministro de la gobernación del reino comunicará las instrucciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á 15 de julio de 1848.
—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernación del reino, Luis José Sartorius.

GOBIERNO POLITICO DE TOLEDO.

Con arreglo á lo resuelto por S. M. en real orden de 3 de marzo último, se saca á nueva subasta la casa sita en la villa y corte de Madrid, calle de Preciados, núm. 68 nuevo, propia del hospital de dementes de esta ciudad (vulgo del Nuncio), la cual se ha de celebrar doble y simultáneamente el día 20 de agosto próximo en el gobierno político de dicha corte, y en esta dependencia, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º Que la enagenación se hace á censo reservativo irredimible, adeudando el rédito anual de 3 por 100 de la cantidad en que se remate.

2.º Que el tipo para las posturas es de 16,000 rs. vn. sin descuento ni reducción alguna, por haberse ya rebajado las cargas que tiene dicha finca, y no se admitirá proposición que no cubra la indicada suma.

3.º Que con arreglo á lo dispuesto por S. M. en su citada real disposición, cualquiera que quiera presentarse como licitador habrá de consignar en efectivo por vía de fianzas, en la depositaria de los respectivos gobiernos políticos la cantidad de 10,000 rs. vn.

4.º Que el depósito establecido por la condición anterior y que pertenezca á la persona en cuyo favor quede el remate, será reservado en la respectiva depositaria hasta el otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar dentro de los quince primeros días después del en que S. M. tenga á bien aprobar el remate.

5.º Que la mejora del cuarto y sobre ella las pujas que se hicieren, tendrá lugar en los mismos puntos que el primer remate el día 31 del mismo mes.

6.º El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación de S. M. Toledo 16 de julio de 1848.
---Rafael de Navascues.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta dirección general ha señalado el día 5 de agosto próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, para el segundo remate del arriendo del portazgo de las Delicias, con su intervención de Valdemoro, situado en la carretera de Madrid á Cadiz por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 451,100 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección á esta corte.

Madrid 30 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta dirección general ha señalado el día 5 de agosto próximo venidero á las doce de su mañana en

local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Guadalajara ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Alcolea del Pinar, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 48,900 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político, advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto continuo de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 30 de junio de 1848.--El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Lugo ante el gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cerezal, situado en la carretera de Madrid á la Coruña por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 43,360 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 30 de junio de 1848.--El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Valencia ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Mogente, situado en la carretera de Madrid á Valencia por Albacete por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 226,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 4 de julio de 1848.--El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de agosto á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Ciudad-Real ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Puerto Lápiche, con su intervencion de Manzanares, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y cantidad en cada uno de noventa y seis mil, cuatrocientos dos reales en que quedó el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 30 de junio de 1848.--El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, para el segundo remate del arriendo del portazgo de las Ventas del Espíritu Santo con su intervencion del puente de Viveiros, situado en la carretera de esta corte á Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 242,655 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la porteria del espresado ministerio advirtiendo, que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 30 de junio de 1848.--El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de agosto á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija y en la provincia de Soria ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Juvera, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 53,780 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político: advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 30 de junio de 1848.--El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de agosto á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Santander ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Entrambas-meitas con su intervencion de Puente Viesgo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por el tiempo de tres años y cantidad de 70,330 reales en cada uno que es en la que quedó en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 3 de julio de 1848.--El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa en el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Zaragoza ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo del puente de San Lázaro, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 82,600 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de ma-

nifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 30 de julio de 1848.--El subdirector, Francisco Barra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Redueña, distante nueve leguas de Madrid, y una de Torrelaguna; su dotacion consiste en 70 fanegas de trigo; casa para vivir y una carga de leña cada vecino: los memoriales se dirigirán francos de porte al secretario de ayuntamiento hasta el 25 del corriente en cuyo dia se ha de proveer.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 9 de Julio de 1848.

Han ingresado en este dia depositados por 425 individuos, de los cuales los 10 han sido nuevos imponentes 24,676 rs. vn.

Se han devuelto 71,763 reales, 15 mrs., á solicitud de 55 intererados.--El director de semana, Carlos Martin del Romeral.

MERCADO.

Madrid 20 de Julio.

Trigo de 36 á 42 rs. vn. fanega.

Cebada de 14 á 15 id. id.

Aceite de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Habiendo vencido el segundo trimestre de suscripcion á este Boletín oficial el 30 de junio del corriente año se avisa á los ayuntamientos de la provincia pasen á la mayor brevedad á verificar el pago de él á la redaccion del mismo periódico establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.